

DECRETO 2708/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta a Pedro Aja Ocejo.

Visto el expediente de indulto de Pedro Aja Ocejo, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencias de cuatro de febrero, tres y veinticuatro de junio, veinte de septiembre y nueve de diciembre, todas ellas del año mil novecientos sesenta y seis; por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor responsable de cinco delitos de cheque en descubierto y de tres de estafa, a diversas penas privativas de libertad, que acumuladas ha sido limitado su cumplimiento conforme a la regla segunda del artículo setenta del Código Penal a dieciocho años y tres días de presidio mayor, e igualmente condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis a la pena de seis años y un día de presidio mayor, como autor de un delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Pedro Aja Ocejo de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2709/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente al penado Enrique Farrés Ortiz-Repiso.

Visto el expediente de indulto del penado Enrique Farrés Ortiz-Repiso, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de parricidio en grado de frustración a la pena de once años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Enrique Farrés Ortiz-Repiso de cinco años de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y del mismo tiempo de las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2710/1973, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente al penado José Francisco Pacios González.

Visto el expediente de indulto del penado José Francisco Pacios González, condenado por la Audiencia Provincial de León en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de estafa a la pena de nueve años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a José Francisco Pacios González, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Castromonte, con Grandeza de España a favor de don José María Ruiz de Arana y Montalvo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Castromonte, con Grandeza de España, a favor de don José María Ruiz de Arana y Montalvo, por fallecimiento de su padre, don José Javier Ruiz de Arana y Fontagud.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de doña Concepción Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de la Cañada, con Grandeza de España, a favor de doña Concepción Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña, por fallecimiento de su hermano don Rafael Acedo-Rico y Sánchez-Ocaña.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana a favor de doña Florentina Serran Puig-Mauri.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana a favor de doña Florentina Serrán Puig-Mauri, por fallecimiento de su tío don Fernando Puig-Mauri Santa Ana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaíso a favor de doña Conchita Viviana de Silvela de la Viesca y Pfefferle.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que,